



# Resolución Directoral Regional

Nº 0350 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 FEB. 2023

Visto; el Informe N° 011-2023-GRSM-DRE/DO-RAC (Expediente N° 019-2023993232), Informe N° 176-2023-GRSM/DRE/OPDI/PLN (Expediente N° 019-2023773883), Nota de Coordinación N° 146-2023-GRSM-DRE/DGP (Expediente N° 019-2023437925), Informe N° 005-2023-GRSM-DRE-DGP/ILP y demás documentos en un total de treinta y ocho (38) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en su art. 57 establece las acciones de los gobiernos regionales, considerando lo siguiente: "(...) b) Proveer el servicio de educación superior pública, a través de los IES públicos, de acuerdo a la planificación realizada (...)". Por otro lado, en el artículo 102 referido a Contratación de docentes señala: "Los IES y EES públicos pueden contratar docentes a fin de cubrir las necesidades de los programas de estudios. El proceso de contratación docente considera las posiciones vacantes presupuestadas y las horas disponibles para completar el plan de estudios que cuenten con el respectivo presupuesto, según los requerimientos de los IES y EES públicos (...)";

Que, con Resolución Viceministerial N° 019-2021-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de distribución de horas pedagógicas en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos", cuya finalidad es la de: "Garantizar que los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos realicen el proceso de distribución de horas pedagógicas de manera óptima y de acuerdo al perfil de los docentes, así como de los responsables de puestos de gestión pedagógica; con el fin de asegurar la disponibilidad de personal docente idóneo para la prestación del servicio de la Educación Superior Pedagógica pública", y dentro de las responsabilidades en el proceso de distribución de horas pedagógicas asignadas a la Direcciones Regionales en el numeral 7.3.2 se tiene:



## *Resolución Directoral Regional*

N° 0350 -2023-GRSM/DRE

"b) Aprobar mediante resolución el cuadro de distribución de horas pedagógicas, para cada IESP/EESP públicos en los plazos establecidos en la norma técnica";

Que, con Informe N° 05-2023-GRSM/DRESM-DGP/ILP, del 15 de febrero del presente año, el Especialista en Educación Superior de la Dirección Regional de Educación de San Martín, luego del análisis respectivo referido a la aprobación y distribución de cuadros de horas de los Institutos de Educación Superior Pedagógica Pública, concluye: "En el IESP "DE UCHIZA", han concedido licencia sindical con goce de remuneraciones por un año, al docente Moisés Anastasio Querevalú, con vigencia del 15-08-2022, hasta el 14 de agosto 2023, y, para garantizar la continuidad del servicio educativo, en el presente año, es imperativo, que la Dirección de Operaciones, autorice un presupuesto por 40 horas, para contratar un reemplazante;

Que, con Nota de Coordinación N° 143-2023-GRSM-DRE/DGP, del 22 de febrero del presente año, la Directora de Gestión Pedagógica corre traslado del Informe N° 06-2023-GRSM-DRE/DGP/ILP perteneciente al Especialista en Educación Superior de la Dirección Regional de Educación, quien en la parte correspondiente a las conclusiones versa: "los cuadros de distribución de horas se ha elaborado tomando en cuenta los itinerarios formativos de los planes de estudio de las carreras profesionales que ofertan los institutos y escuelas; así mismo, cautelado la asignación de horas lectivas y no lectivas estén de acuerdo a lo prescrito en la normatividad actual, tanto para los cargos jerárquicos como en plazas docentes"; cuyos anexos principales de los formatos para distribución de horas, alcanzado por la DIFOID y debidamente llenados y revisados, forman parte de la autógrafa de la presente resolución

Que, por otro lado, se tiene el Informe N° 05-2023-GRSM-DRE/DGP/ILP correspondiente al Especialista en Educación Superior quien señala que, mediante Resolución de Secretaría General N° 136-2022-MINEDU del 15 de agosto del año 2022, se vine otorgando licencia sindical con goce de haber, al Sr. Moisés Anastasio Querevalú, quien es docente del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "De Uchiza", por el periodo comprendido entre el 15 de agosto del año 2022 y el 14 de agosto del año 2023, para lo cual se requiere 40 bolsa de horas con la finalidad de atender esta licencia sindical;

Que, el Especialista en Planificación y Presupuesto respecto al requerimiento de personal adicional por licencia sindical solicitado para el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "De Uchiza", mediante Informe N° 176-2023-GRSM/DRE/OPDI/PLN señala lo siguiente: "Luego de realizar el análisis se alcanza el reporte de asignación de recursos presupuestales a nivel de PIM para el año 2023 en el programa presupuestal en el PP 0107. MEJORA DE LA FORMACIÓN EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIO en la genérica de gastos 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES, se cuenta con una asignación de recursos presupuestales a nivel de PIM de



## Resolución Directoral Regional

N° 0350 -2023-GRSM/DRE

s/6,931,291.00; esto con el fin de garantizar el pago del personal docente y administrativo tanto nombrados y contratados en el año 2023, y cuya distribución de cuadro de horas consignadas en el documento de la referencia guardan armonía con el presupuesto asignado”;

Que, con Informe N° 011-2023-GRSM/DRE/DO-RAC, del 23 de febrero del presente año, el Especialista en Racionalización de esta Sede Regional, recomienda se emita el acto administrativo de aprobación del cuadro de distribución de horas de las tres (03) Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos y de los tres (03) Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos, señalando que el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “De Uchiza”, tendrá asignado 40 bolsa de horas hasta el mes de agosto, con la finalidad de suplir el docente que a la fecha se encuentra con licencia sindical, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el cuadro de distribución de horas para el año 2023 de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos y de los Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos del departamento San Martín, de acuerdo al siguiente detalle:

Escuelas e Institutos de Educación Superior Pedagógicas Públicos	SECCIONES	CUADRO DE HORAS 2023	
		PLAZAS DOCENTES NEXUS	BOLSA DE HORAS
Escuelas de Educación Superior Pedagógica Publico “Generalísimo José de San Martín”	11	19	0
Escuelas de Educación Superior Pedagógica Publico “Tarapoto”	14	26	0
Escuela de Educación Superior Pedagógicas Publicas “Lamas”	10	17	0
Instituto de Educación Superior Pedagógica Publico “Picota”	07	13	0
Instituto de Educación Superior Pedagógica Publico “De Uchiza”	08	15	40
Instituto de Educación Superior Pedagógica Publico “Gran Pajatén”	08	17	0



# Resolución Directoral Regional

N° 0350 -2023-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que la bolsa de horas asignado al Instituto de Educación Superior Pedagógica Público "De Uchiza", corresponde hasta el mes de agosto del presente año.


**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución a través de la Secretaría General, a las Escuelas e Institutos inmersos en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Dr Alfonso Izuiza Pérez  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que se tiene en la  
Moyobamba: 23 FEB. 2023  
  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470

AIP/DRE  
LMR/DO  
CRF/RAC  
23/02/2023